



DECLARA DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE ESTABLECIMIENTO DE ESPACIO COSTERO MARINO DE PUEBLOS ORIGINARIOS QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 21 NOV 2022

RESOL. EXENTA N° 2409

**VISTO:** Lo solicitado por don Cristian Parra Venegas, en representación no acreditada de las comunidades indígenas Tripay Antu, Mawidam y Huatralafquen, mediante presentación ingresada con el C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 1.005, de 14 de marzo de 2022, complementado mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 1.911, de 11 de mayo de 2022; las Leyes N° 19.880 y N° 20.249; el D.S. N° 134, de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social; y la carta (D.J.) N° 2.616, de 04 de noviembre de 2022, de este origen.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 1.005, de 14 de marzo de 2022, complementado mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 1.911, de 11 de mayo de 2022, comparece don Cristian Parra Venegas en representación no acreditada de las comunidades indígenas Tripay Antu, Mawidam y Huatralafquen, solicitando el establecimiento de un espacio costero marino de los pueblos originarios en la comuna de San Juan de la Costa, Región de Los Lagos.

Que, mediante carta (D.J.) N° 2.616, de 04 de noviembre de 2022, citada en Visto, esta Subsecretaría requirió al solicitante con la finalidad de que remitiera los documentos y la información que allí se indican, los cuales fueron omitidos en su solicitud, en el plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación de dicha comunicación, bajo apercibimiento de declararlo desistido de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 19.880.

Que, el artículo 31 de la Ley N° 19.880 establece que: *"si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos señalados en el artículo precedente y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de cinco días, subsane la falta o acompañe los documentos respectivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición."*

Que, habiendo transcurrido el plazo señalado sin que el solicitante hubiese dado respuesta a dicho requerimiento, corresponde declarar desistido el procedimiento iniciado mediante el ingreso referido.

**RESUELVO:**

1.-Declárase el desistimiento del procedimiento administrativo iniciado mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 1.005, de 14 de marzo de 2022, complementado mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 1.911, de 11 de mayo de 2022, sobre solicitud de establecimiento de un espacio costero marino de pueblos originarios en la comuna de San Juan de la Costa, Región de Los Lagos, presentado por don Cristian Parra Venegas, casilla de correo electrónico [consultorageamchile@gmail.com](mailto:consultorageamchile@gmail.com) y [cparravenegas@gmail.com](mailto:cparravenegas@gmail.com), en virtud de lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución y de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 19.880.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta resolución a la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos y a las Divisiones de Desarrollo Pesquero y Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA,  
NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE Y ARCHÍVESE**



**PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



**DANIELA BOLBARAN PEREZ**  
Jefe Departamento Administrativo